

**Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina**

Servicio de Gestión Tributaria

Calle Herrerías nº 4

925 72 01 62

www.talavera.org

Espacio reservado para la información de registro

**SOLICITUD BONIFICACIÓN TITULARES FAMILIA NUMEROSA
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE

ACTUA EN

-
- NOMBRE PROPIO
-
-
- REPRESENTACION

DNI

DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO

LOCALIDAD

PROVINCIA

C. POSTAL

TELÉFONOS

CORREO ELECTRÓNICO

2 EXPONE

Que el artículo 6º 6 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece una bonificación sobre impuesto a favor de titulares de familia numerosa, respecto a la vivienda que constituya su residencia habitual. Que tiene la condición de titular de familia numerosa, siendo titular del inmueble sito

en _____

Referencia catastral: _____ nº fijo: _____

Categoria: _____ Fecha Vencimiento Titulo Familia Numerosa: _____

3 DECLARO QUE:

- Que el inmueble señalado en el apartado anterior constituye la vivienda habitual
- Que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en el domicilio indicado.
- Que estoy al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina

4 SOLICITA

La bonificación establecida para los sujetos pasivos del IBI que sean titulares de familia numerosa.

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa
- En caso de no figurar el recibo del IBI a nombre del titular o del cónyuge, fotocopia de escrituras y del modelo 901
- Certificado de discapacidad del hijo/s (en los casos que así proceda)
- Certificado de inscripción en el Registro correspondiente de Uniones de Hecho (cuando así proceda)
- Cualquier otra documentación que estime pertinente

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al Ayuntamiento de Talavera de la Reina para recabar la información necesaria relacionada con el objeto de la solicitud, a suministrar por cuantos organismos resulte necesario, que será solicitada y emitida de forma electrónica.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la documentación adjunta es fiel copia de los originales; se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente a aportar los originales de la documentación adjunta a requerimiento de la Administración.

En Talavera de la Reina, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

INFORMACIÓN BONIFICACIÓN TITULARES FAMILIAS NUMEROSAS

Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del IRPF, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de hijos miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del impuesto:

PORCENTAJES DE BONIFICACIÓN AÑO 2015		
Valor catastral	Categoría general	Categoría especial
Hasta 80.000€	50%	60%
De 80.001 a 180.000€	30%	50%

Para la práctica de esta bonificación resultarán de aplicación las siguientes reglas:

1. Que el bien inmueble objeto de bonificación debe constituir la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal, la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.
2. En caso de que el domicilio radique en dos viviendas unidas, se aplicará el beneficio sobre las dos, considerándose como valor catastral la suma de ambas, debiendo aportar, en los casos que proceda, modelo de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana por agrupación (902) en los casos que proceda.
3. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente Título Oficial de familia numerosa expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
4. La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI del solicitante.
 - b) Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha del devengo.
 - c) Certificado de empadronamiento.
 - d) Certificado de discapacidad del hijo/s (en los casos que así proceda)
 - e) Certificado de inscripción en el Registro correspondiente de Parejas de Hecho (en los casos que así procedan)
 - f) Acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo, presentando copia de la escritura que acredite la titularidad junto con el modelo de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad (901) en los casos que proceda.
5. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, en los términos que se establezca al efecto.
6. En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.
7. Esta bonificación regulada en este apartado será compatible con cualquier otra que beneficie al mismo inmueble.
8. Se podrán acoger a esta bonificación quienes demuestren, en virtud de certificado al efecto, su inscripción en un Registro Oficial de Parejas de Hecho.
9. El plazo para presentar la solicitud de bonificación será hasta el 31 de enero de cada ejercicio.
10. Esta bonificación será aplicable cuando el sujeto pasivo beneficiario de la misma se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

La bonificación se concederá para los periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del título oficial de familia numerosa, siempre y cuando continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

La bonificación, una vez concedida, surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente al de su presentación. No obstante, y exclusivamente para el caso de hijos nacidos en el último trimestre del año, la solicitud de bonificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo del ejercicio objeto de bonificación.